



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 32 páginas

Núm. 40.230.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 4 de Abril de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

<p>SUMARIO</p> <hr/> <p>Normas Generales</p> <hr/> <p>PODER LEGISLATIVO</p> <hr/> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Subsecretaría del Interior</p> <p>Ley número 20.581.- Día Nacional del Trabajador Ferroviario P.1</p> <hr/> <p>PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Decreto número 434 exento.- Determina número de semanas para el cálculo del precio de paridad de importación de la gasolina automotriz de acuerdo a la ley N° 20.493 P.1</p>	<p>Servicio de Impuestos Internos</p> <p>IX Dirección Regional Temuco</p> <p>Extracto de resolución número 1.774 exenta, de 2012 P.2</p> <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</p> <p>Subsecretaría de Pesca</p> <p>Extracto de resolución número 707 exenta, de 2012 P.2</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>Decreto número 121.- Modifica bases curriculares de 6° año básico en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales P.2</p> <p>Decreto número 470.- Nombra a don Gustavo Antonio Soto Bringas como Rector de la Universidad Arturo Prat P.3</p> <p>Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío</p> <p>Resolución número 662 exenta.- Delega facultades a</p>	<p>Jefes Regionales de Subvenciones y Jefes de Inspección de la Unidad de Subvenciones de la Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío P.3</p> <p>Secretaría Regional Ministerial XII Región de Magallanes y Antártica Chilena</p> <p>Resolución número 281 exenta.- Delega facultades a Jefes Regionales de Subvenciones y Jefes de Inspección de la Unidad de Subvenciones P.5</p> <p>MINISTERIO DE JUSTICIA</p> <p>Decreto número 187.- Excluye a don Patricio Fernando Casagrande Ulloa de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos P.7</p> <p>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</p> <p>Decreto número 11.- Nombra transitoria y provisionalmente en la planta del Parque Metropolitano de Santiago a persona que indica P.8</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA</p> <p>Decreto número 137 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.8</p> <p>Decreto número 138 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.9</p> <p>Decreto número 139 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502 P.9</p> <hr/> <p>OTRAS ENTIDADES</p> <hr/> <p>Banco Central de Chile</p> <p>Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.9</p> <p>Gobierno Regional IX Región de la Araucanía</p> <p>Rectificación P.10 Rectificación P.10</p> <p>Servicio Nacional de Capacitación y Empleo</p> <p>Extractos de resoluciones números 2.743 / 2.919 / 2.920 /</p>	<p>2.921 / 2.922 / 2.923 / 2.924 / 2.925 / 2.926 / 2.927 / 2.928 / 2.929 y 2.930 exentas, de 2012 P.10</p> <p>MUNICIPALIDADES</p> <p>Municipalidad de Santiago</p> <p>Decreto alcaldicio sección 2ª número 550.- Modifica ordenanza N° 107, de 2011 P.11</p> <p>Municipalidad de Quilpué</p> <p>Decreto alcaldicio número 1.303.- Establece normas urbanísticas aplicables al área identificada en la Memoria Explicativa que indica P.11</p> <p>Dirección General del Crédito Prendario</p> <p>Resolución número 187 exenta.- Fija nuevo avalúo por gramo de oro a contar del 2 de abril de 2012 P.12</p> <p>Tribunal de Defensa de la Libre Competencia</p> <p>Aviso de nueva fecha de audiencia pública P.12</p> <p style="text-align: center;">—○—</p>
---	--	--	--	---

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

LEY NÚM. 20.581

DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR FERROVIARIO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley que tuvo su origen en una Moción de los Honorables Senadores señoras Soledad Alvear Valenzuela e Isabel Allende Bussi, y señores

Carlos Bianchi Chelech, Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Pedro Muñoz Aburto.

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Institúyese el 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de marzo de 2012.- RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Claudia Alemparte Rodríguez, Subsecretaria del Interior Subrogante.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DETERMINA NÚMERO DE SEMANAS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LA GASOLINA AUTOMOTRIZ DE ACUERDO A LA LEY N° 20.493

Núm. 434 exento.- Santiago, 2 de abril de 2012.-Vistos: Lo dispuesto en los incisos octavo y décimo del artículo N° 2 de la ley N° 20.493; en el oficio Ord. N° 111, de 2 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto el siguiente

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

Decreto:

1.- Determinase que el número de semanas para calcular el precio de paridad de importación, de acuerdo a los incisos octavo y décimo del artículo N° 2 de la ley N° 20.493, será de una semana para la gasolina automotriz, para los precios que se establezcan al menos durante los próximos tres meses, a partir del día jueves 5 de abril de 2012.

2.- Para los demás combustibles derivados del petróleo a los que se aplica la ley N° 20.493, se mantiene el número de dos semanas, establecido en el inciso décimo del artículo N° 2, de la ley N° 20.493.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bacuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

IX Dirección Regional Temuco

DELEGA FACULTADES QUE INDICA

(Extracto)

En virtud de lo dispuesto en la resolución N° Ex. 48, de 28-04-2006, del Director del Servicio de Impuestos Internos, el suscrito ha dictado la resolución N° Ex. 1.774, de 28/03/2012, delegando en los funcionarios indicados en lo resolutivo la facultad de autorizar a contribuyentes que lo soliciten, el pago diferido de los impuestos de la Ley de la Renta y deroga la resolución N° Ex. 2.231, de fecha 28-04-2010, modificada por resolución N° Ex. 1.900, de fecha 23-03-2011.

El texto íntegro de esta resolución se ha publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl).- Carlos Fuentes Salvo, Director Regional (S).

Ministerio de Educación

MODIFICA BASES CURRICULARES DE 6° AÑO BÁSICO EN LA ASIGNATURA DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES

Núm. 121.- Santiago, 24 de febrero de 2012.- Considerando:

Que, el artículo 29 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, establece los objetivos generales de la educación básica;

Que, en conformidad al artículo 31 inciso primero del mismo decreto con Fuerza de Ley, corresponde al Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media;

Que, a través del decreto supremo N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación, se establecen las bases curriculares para la educación básica en diversas asignaturas, incluyendo entre éstas a la de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de 1° a 6° año básico;

Que, el Ministerio de Educación, a través del Ord. N° 46, de 25 de enero de 2012, presentó al Consejo Nacional de Educación una propuesta de modificación al Objetivo de Aprendizaje N° 8 de las bases curriculares de Historia, Geografía y Ciencias Sociales para 6° año básico;

Que, el Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N° 007/2012, aprobó la señalada propuesta de esta Secretaría de Estado, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación; en el Ord. N° 46, de 2012, del Ministro de Educación; en el Acuerdo N° 007/2012, del Consejo Nacional de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo único: Sustitúyase en el Anexo del decreto supremo N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación, el Objetivo N° 8 de las bases curriculares de 6° año básico en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, por el siguiente:

“N° 8: Comparar diferentes visiones sobre el quiebre de la democracia en Chile, el régimen o dictadura militar y el proceso de recuperación de la democracia a fines del siglo XX, considerando los distintos actores, experiencias y puntos de vista, y el consenso actual con respecto al valor de la democracia”.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.598 EXENTA, DE 2011

(Extracto)

Por resolución exenta N° 707, de 29 de marzo de 2012, de esta Subsecretaría, modificase la resolución exenta N° 3.598, de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la X Región de Los Lagos, correspondiente al período enero-diciembre de 2012, en el sentido que a continuación se indica:

La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la X Región de Los Lagos, correspondiente al período enero-diciembre de 2012, expresada en toneladas, de las áreas que se indican, establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, se efectuará de la siguiente manera:

AREA	NÚMERO DE EMBARCACIONES	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE	CUOTA (TONS)				
			ENERO A JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	TOTAL	
HUALAIHUE	619	31,86%	1.216,096	Veda	695,504	1.911,600	
PUERTO MONTT A	223	11,48%	438,192		250,608	688,800	
PUERTO MONTT B	174	8,95%	341,622		195,379	537,001	
PALENA	100	5,15%	196,576		112,425	309,001	
PATAGONIA	96	4,94%	188,560		107,840	296,400	
CHILOE A	82	4,22%	161,077		92,123	253,200	
CHILOE B	224	11,53%	440,100		251,700	691,800	
CHILOE C	64	3,29%	125,579		71,821	197,400	
CALBUCO A	95	4,89%	186,651		106,749	293,400	
CALBUCO B	186	9,57%	365,287		208,913	574,200	
CALBUCO C	66	3,40%	129,778		74,222	204,000	
CUOTA RESIDUAL	14	0,72%	27,482		15,716	43,198	
TOTAL	1.943	100%	3.817			2.183	6.000

Las actividades extractivas autorizadas para el período marzo-diciembre de 2012 se realizarán, cuando corresponda, en las siguientes fechas:

Áreas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hualaihué	11 al 20	21 al 30	01 al 10	11 al 20	21 al 31	VEDA	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10
Pro Montt A	06 al 10	11 al 15	26 al 31	01 al 05	16 al 20		21 al 25	06 al 10	11 al 15	26 al 31
Pro Montt B	06 al 10	11 al 15	26 al 31	01 al 05	16 al 20		21 al 25	06 al 10	11 al 15	26 al 31
Calbuco A	01 al 05	16 al 20	21 al 25	06 al 10	11 al 15		26 al 30	01 al 05	16 al 20	21 al 25
Calbuco B	01 al 05	16 al 20	21 al 25	06 al 10	11 al 15		26 al 30	01 al 05	16 al 20	21 al 25
Calbuco C	01 al 05	16 al 20	21 al 25	06 al 10	11 al 15		26 al 30	01 al 05	16 al 20	21 al 25
Chiloé A	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20
Chiloé B	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20
Chiloé C	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20
Palena	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20
Patagonia	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 29 de marzo de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.